

CONVENIO DE SERVICIOS FACTURADOS:

Que celebran por una parte **Empresas El Debate S.A. de C.V.** (En lo sucesivo "**Contratante 1**") y por la otra parte **H. Ayuntamiento de Angostura** (En lo sucesivo **Contratante 2**), al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera: Ambas partes reconocen ampliamente a su contraparte y sus correspondientes apoderados, a quienes reconocen su capacidad legal para firmar el presente acuerdo de voluntades, el cual se encuentra libre de vicios ocultos, errores, dolo o mala fe.

Segunda: Los Datos Fiscales de los Contratantes son los que se manifiestan a continuación:

Contratante 1

Nombre o Razón Social: **Empresas El Debate, S.A. De C.V.**
Domicilio Fiscal: Silverio Trueba y 22 de Diciembre Col. Centro, Guamúchil,
Sinaloa, CP.81400
Registro Federal de Contribuyentes: EDE-000301-QT5.
Representante o Apoderado Legal: Shamalak Edison Ibarra Valdez

Contratante 2

Nombre o Razón Social: **Municipio de Angostura**
Domicilio Fiscal: Carretera Guamúchil-Angostura km. 13.3 s/n C.P. 81600
Col. Angostura Centro, Angostura, Sinaloa.
Registro Federal de Contribuyentes: MAN970902V57

Tercera: La Información general del convenio de servicios es la siguiente:

Monto Total a facturar: **\$10,000.00 netos mensuales (son: diez mil pesos 00/100 m.n. netos)**
Forma de pago: **Transferencia Electrónica.**



Cuarta: Descripción del Bien o Servicio a prestar por los Contratantes (Objeto del Contrato):

El “**Contratante 1**”, se compromete a prestar servicios de publicidad en lo siguiente: Periódico El Debate y plataforma ONLINE que el mismo edita bajo las siguientes condiciones.

CONTENIDO DE CAMPAÑA DE PUBLICIDAD MENSUAL:

- Publicación y difusión en Periódico Debate de Guamúchil y Online, cobertura de notas.
- 2 Planas en Revista Rostros(una por mes)
- 1 Transmisión en vivo en la fan page de Debate Guamúchil
- 2 planas en revistas Temáticas(una por mes)
- 6 publicación en medida 4x4 en guía comercial o policiaca en Debate de Guamúchil impreso(3 publicaciones por mes)

El “**Contratante 2**”, se compromete a cubrir los pagos facturados a favor del “**Contratante 1**”:

Quinta: Vigencia para utilizar los servicios publicitarios:

El plazo máximo para la utilización de los servicios objeto del presente Convenio será a más tardar para el día 1 de enero al 29 de febrero de 2024, iniciando a partir de la firma del presente convenio.

Sexta: Legislación y Jurisdicción Aplicables

Este contrato se registrará por, y se interpretará de conformidad con las leyes de la República Mexicana y del Estado de Sinaloa y las partes del mismo se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, renunciando desde ahora al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios o vecindad presentes o futuros.

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, las partes suscriben por duplicado este Convenio de servicios, ante los suscritos testigos, en Guamúchil, Sinaloa, a 15 de enero de 2024.

Total campaña para el periodo 1 de enero al 29 de febrero de 2024.

\$20,000.00 netos (Son: veinte mil pesos 00/100 M.N. netos).



“CONTRATANTE 1“

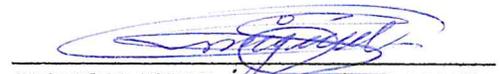
EMPRESAS EL DEBATE, S.A. DE C.V.



L.C.C. LENNY GPE/GONZÁLEZ LÓPEZ
GERENTE COMERCIAL
EL DEBATE GUAMÚCHIL

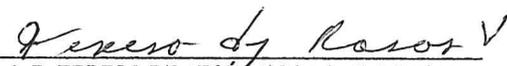
“CONTRATANTE 2“

H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA



PROFESOR MIGUEL ÁNGEL ANGULO ACOSTA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ANGOSTURA

TESTIGO 1”



L.D. TERESA DE JESÚS ROSAS VILDERRAIN
ASESOR COMERCIAL
EL DEBATE GUAMÚCHIL

“TESTIGO 2”



LIC. MERIELER QUINTERO ANGULO
TESORERA
H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA